

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. 11001-31-03-008-2024-00119-00. Tutela.

Reunidos los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por **SANDRA MARCELA LOAIZA BARRAGAN**, por intermedio de gestor judicial en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES - DIAN, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÀREA ANDINA** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y acceso a cargos públicos.

SEGUNDO: REMITIR copia de la acción a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES - DIAN, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÀREA ANDINA** para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncien frente a los hechos.

TERCERO: A efectos de evitar futuras nulidades, se ORDENA a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES - DIAN, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÀREA ANDINA** para que, dentro del mismo término fije un aviso en un lugar visible de la entidad y en su página web, informando de la interposición de la presente acción de tutela, indicando las pretensiones de la misma a efectos de que todas las personas interesadas, tengan conocimiento de la misma. **ACREDÍTESE DICHA ACTUACIÓN AL PLENARIO.**

CUARTO: VINCULAR al trámite a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, para que, en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncien frente a los hechos.

QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. **RUTH MARIBEL FLECHAS REYES**, como apoderada judicial de la actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: Notifíquese esta decisión por el medio más expedito.

Cúmplase,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

AJTB

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f846565f9c4f21241cc52f9be385fc14ce3e4bfdde8b94202e741b0c17aa96**

Documento generado en 14/03/2024 09:26:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>